AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa ABC y Rezago Educativo 2023", el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), considera la adquisición y el perfeccionamiento de las competencias de lectoescritura a lo largo de toda la vida como parte intrínseca del derecho a la educación, su "efecto multiplicador" empodera a los pueblos, les permite participar plenamente en la sociedad y contribuye a mejorar la calidad de los medios de subsistencia. La alfabetización es también una fuerza motriz del desarrollo sostenible ya que permite una mayor participación de las personas en el mercado laboral, mejora la salud y la alimentación de los niños y de la familia; reduce la pobreza y amplía las oportunidades de desarrollo durante la vida.

II. También señala que la educación transforma el desarrollo, tal y como se describe a continuación:

> *"La educación posee la capacidad incomparable de reducir la pobreza extrema y potenciar objetivos de desarrollo de más amplio espectro, según datos preliminares del Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo que ha dado a conocer la UNESCO con miras a los próximos debates de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los programas de desarrollo posteriores a 2015. Las principales estadísticas publicadas constituyen una prueba adicional de que la inversión en educación, en particular la destinada a las niñas, mitiga la pobreza extrema al garantizar beneficios considerables en materia de salud y productividad, así como en lo tocante a la participación democrática y la autonomía de las mujeres. (UNESCO, UNESCOPRESS, 2013)."*

III. Derivado del análisis, realizado por dicha Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), respecto a la educación, entre otros subtemas se destacan los siguientes:

a) *"La educación dota de autonomía a las mujeres"*.

b) *"La educación fomenta la tolerancia".*

c) *"La educación forma parte de la solución de los problemas medioambientales".*

d) *"La educación preserva la vida de las madres".*

e) *"La educación* salva la vida de los niños".

f) *"La educación combate el hambre"*.

g) *"La igualdad en materia de educación mejora las posibilidades de obtener empleo y propicia el crecimiento económico".*

Por todo esto podemos afirmar, sin lugar a dudas, que la educación equitativa y de calidad produce considerables beneficios sociales en materia de políticas públicas.

IV. Tomando en consideración lo manifestado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el tema de educación, señala que el alfabetismo transforma y desarrolla al ser humano y a la sociedad en su conjunto, en tanto que el analfabetismo resulta ser un obstáculo para lograr el bienestar y la calidad de vida, propiciando la exclusión y la violencia, tal y como se describe en seguida:

> *"La alfabetización es un derecho humano fundamental y constituye la base del aprendizaje a lo largo de toda la*

vida. Por su capacidad de transformar la vida de las personas, la alfabetización resulta esencial para el desarrollo humano y social. Tanto para las personas y las familias como para las sociedades, es un instrumento que confiere autonomía con miras a mejorar la salud, el ingreso y la relación con el mundo, en cambio el analfabetismo es un obstáculo en la consecución de una calidad de vida superior y da paso a la exclusión y la violencia. (UNESCO, 2016)".

V. Por su parte, el rezago educativo es una realidad que debemos enfrentar como Municipio, este fenómeno social se refiere a que las personas jóvenes y adultas mayores que no alcanzaron a completar su educación básica, sufren grandes problemas de desigualdad por su magnitud, evolución y distribución, afectando a los grupos más desprotegidos y expuestos o inmersos en la exclusión social, pero que debido a este tipo de programas de combate a la pobreza ha disminuido en el Municipio, a nivel nacional el rezago educativo tuvo una reducción de 5.1 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 21.9% a 16.9%. En 2018, el porcentaje de la población con rezago educativo en Jalisco fue 0.1 puntos porcentuales mayor que el porcentaje nacional.[1]

VI. Algunos datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2020, en materia de educación en nuestro Estado son:

- ✓ *En Jalisco, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 9.9, lo que equivale a casi el primer año de bachillerato.*

- ✓ *De cada 100 personas de 15 años y más: 3 no tienen ningún grado de escolaridad; 50 tienen la educación básica terminada; 24 finalizaron la educación media superior y 22 concluyeron la educación superior.*

- ✓ *En Jalisco, 3 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.*[2]

VII. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta en el Panorama Sociodemográfico de Jalisco, derivado del Censo de Población y Vivienda 2020, en lo que respecta a nuestro Municipio, que el 2% de la población no cuenta con ningún nivel de escolaridad, el 51.5% cuenta con educación básica, el 26.8% cuenta con educación media superior, el

[1] https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf, consultado el 20 de enero del 2023.

[2] http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=14 consultado el 20 de enero del año 2023.

19.5% con educación superior y el 0.2% no específico grado de educación alguno.[3]

VIII. Si bien es cierto que las políticas públicas en materia de educación las deciden, tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) respectivamente, no menos cierto es que en el artículo 3º párrafo tercero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a los tres órdenes de gobierno a velar por que sus habitantes reciban "CALIDAD EN LA EDUCACIÓN". En tal circunstancia, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entendemos que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de nuestras localidades, a través de los conocimientos educativos se enriquece la cultura y se abren oportunidades de desarrollo de las personas.

IX. Por otra parte, el actual Gobierno Municipal ha dejado muy en claro la especial atención en lo que a política social se refiere, entendiendo el desarrollo social como el ejercicio responsable y eficaz de políticas públicas encaminadas a consolidar la dignificación de las personas, a partir no sólo de programas de beneficio social de las diferentes dependencias, sino de la generación de mejores condiciones en infraestructura, educación, salud y seguridad pública.

X. Uno de los grandes retos que ha enfrentado este país, como también lo ha hecho este Municipio, ha sido precisamente conseguir disminuir la brecha económica de los más pobres en la sociedad tlajomulquense, generando oportunidades y una calidad de vida mejor, mediante programas de tipo social, siendo por ello que, al poner especial atención a la política en el combate al rezago social en nuestro Municipio, como se ha hecho desde administraciones pasadas, hoy por hoy, debe continuarse con dicho Programa por parte del actual Gobierno Municipal, para abatir el rezago educativo, a través de la colaboración con organismos como el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), cuyo objeto es el progreso en la cobertura educativa en favor de personas que por cualquier causa no tuvieron la oportunidad de estudiar en su niñez o se vieron en la necesidad de abandonar sus estudios.

XI. Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros

[3] https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197872.pdf consultado el 20 de enero del año 2023.

de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo entre otros objetivos, el objetivo número 4, el cual se refiere a: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", atendiendo a las siguientes metas:

"4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria";

"4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento";

"4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad";

"4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética"; y

"4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".

XII. Así, el artículo 26 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* reconoce el derecho a la educación y considera que ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la *Ley General de Desarrollo Social* en sus artículos 6, 7 y 8, nos mencionan los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el derecho a la educación de calidad, el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social que implementen los gobiernos de distintos niveles, así como el derecho que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene para recibir acciones y

apoyos tendientes a disminuir su desventaja. De igual manera que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Ley General de Educación* y la *Ley de Educación del Estado de Jalisco*, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan las Entidades Federativas y municipios.

XIII. Es así que con fecha 13 de enero del año 2023, fue recibido por la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio CGCC/0037/2023, suscrito por la Licenciada Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de Comunidad, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento, solicitando se realicen las gestiones necesarias para someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento el "Programa Municipal ABC y Rezago Educativo 2023", el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, así como sus Reglas de Operación. Lo cual dará continuidad a las acciones que desde hace años se vienen ejerciendo a favor de la educación y cuyo objetivo es el acceso a la alfabetización y a la certificación de los niveles de primaria y secundaria, de forma primordial, involucrando a las propias personas beneficiarias del Programa, a quienes se les otorga un subsidio económico de conformidad a las modalidades de Asesor Educativo correspondiente, así como cursos o talleres de computación que se desarrollan en conjunto con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) contando con convenio vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

XIV. El combate al rezago educativo es una de las preocupaciones más importantes de los indicadores para el desarrollo social de las personas. De acuerdo con la Organización Internacional OXFAM International, en su estudio de 2019, *El poder de la educación en la lucha contra la desigualdad*, disminuir el rezago educativo y propiciar la educación de calidad, devienen en fuertes reducciones de las desigualdades sociales y propician la movilidad social. En su contraparte, el analfabetismo y el rezago educativo generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en jóvenes y adultos. Este Programa opera en el Municipio desde 2014 y atiende en promedio a 540 beneficiarios al año. Durante 2022, se tuvo un total de personas beneficiarias de 495; las cuales se distribuyen por la siguiente condición de género:

Tabla 1. Personas beneficiarias que concluyeron alguno de los módulos ofertados en el Programa en 2022.

PERSONAS BENEFICIARIAS POR CONDICIÓN DE GÉNERO	
GÉNERO	NÚMERO DE CERTIFICACIONES
HOMBRES	186
MUJERES	309
TOTAL GENERAL	495

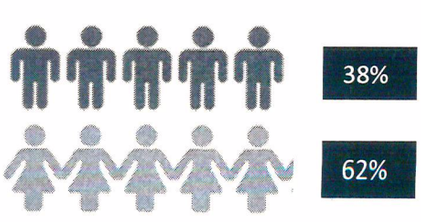

La tabla anterior nos permite inferir varias consideraciones: el rezago educativo es predominante en las mujeres, lo que nos deja ver que el género femenino ha tenido una desventaja histórica por una cuestión de género.

XV. Así las cosas, de acuerdo con los resultados de la Evaluación del Programa ABC y Rezago Educativo 2022 que emite la Jefatura de Políticas Públicas, se identificó una población objetivo alcanzable de 8,103 personas analfabetas, de las cuales 1,810 personas se inscribieron al Programa, se atendieron en su totalidad al 28% (500 personas) que decidieron participar de forma activa y donde el 99% (495 personas) de ellos, se certificaron en alguna de las modalidades que ofrece el Programa, mostrando resultados favorables para dar continuidad con el mismo para este ejercicio fiscal 2023.

XVI. Por tanto se pone a su consideración la continuidad el Programa Municipal ABC y Rezago Educativo para el año 2023, que tiene como objetivo general contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización, en tanto que el objetivo específico es enfocarse en la población de 15 años o más del Municipio, brindando subsidios económicos a las personas asesoras educativas inscritas en el Programa, según corresponda y una vez cumplidas las metas establecidas en cada una de las etapas previstas de acuerdo con la modalidad correspondiente, para tal efecto la dependencia responsable será Dirección de Educación, por conducto de la Dirección de ABC.

XVII. Bajo este contexto, entre los retos de este Gobierno Municipal, como ya se ha dicho, se encuentra la disminución del rezago educativo, así como el combate al analfabetismo, que sin duda, generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en jóvenes y adultos quienes por distintas causas tuvieron que abandonar sus estudios, para que logren incorporarse plenamente al desarrollo, acceder a mejores condiciones de vida y continuar una formación técnica o profesional.

XVIII. En este contexto, los artículos 6, 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social, 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco; y fracciones I y V del artículo 8 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalan que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en una de las principales vertientes para la superación de la pobreza; y en este sentido el actual Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, propone dar continuidad al Programa Municipal ABC y Rezago Educativo para el año 2023, donde quienes acceden a los *"Centros de*

Aprendizaje" y *"Puntos de Encuentro"*, pueden encontrar una oferta de formación, orientadas a buscar la igualdad en acceso a oportunidades educativas de la población joven y adulta. Programa que será financiado en su totalidad con recursos municipales a fondo perdido, con un techo presupuestal de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), proveniente de la partida 4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación", Proyecto 028, Destino 00, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, validación presupuestal que se acredita con el oficio DGF/009/2023, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIX. Mediante oficio CGGIIG/026/2023, de fecha 13 de enero del año 2023, signado por el Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, remite el informe favorable de la solicitud de exención de su inscripción en la Agenda Regulatoria, así como también de estar exento de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto del proyecto de las Reglas de Operación del "Programa Municipal ABC y Rezago Educativo 2023".

XX. Así pues, el "Programa Municipal ABC y Rezago Educativo 2023" se regirá por las Reglas de Operación, exentas de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio pero que han sido simplificadas en lo administrativo para su operación de forma ágil, las cuales se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABC Y REZAGO EDUCATIVO PARA EL EJERCICIO 2023.

Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 6, 7, 8, 9, 16, 17, 19, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley General de Educación; artículos 2, 37, fracción IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 166, 167 y 171 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

La motivación jurídica se sostiene en las siguientes consideraciones: el artículo 26 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* reconoce el derecho a la educación y considera que ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la *Ley General de Desarrollo Social* en su artículo 6 nos menciona los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el

derecho a la educación de calidad. La misma ley nos refiere el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social que implementen los gobiernos de distintos niveles. De igual manera que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Ley General de Educación* y la *Ley de Educación del Estado de Jalisco*, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan las Entidades Federativas y municipios.

Introducción.

El combate al rezago educativo es una de las preocupaciones más importantes de los indicadores para el desarrollo social de las personas. De acuerdo con la Organización Internacional OXFAM International, en su estudio de 2019 *El poder de la educación en la lucha contra la desigualdad*, disminuir el rezago educativo y propiciar la educación de calidad, devienen en fuertes reducciones de las desigualdades sociales y propician la movilidad social. En su contraparte, el analfabetismo y el rezago educativo generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en jóvenes y adultos.

El Programa busca contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización, opera en el Municipio desde 2014 y atiende en promedio a 540 beneficiarios al año. Durante 2022, se tuvo un total de 495 personas beneficiarias de las cuales se distribuyen por la siguiente condición de género:

Tabla 1. Personas beneficiarias que concluyeron alguno de los módulos ofertados en el Programa en 2022.

GÉNERO	NÚMERO DE CERTIFICACIONES
HOMBRES	186
MUJERES	309

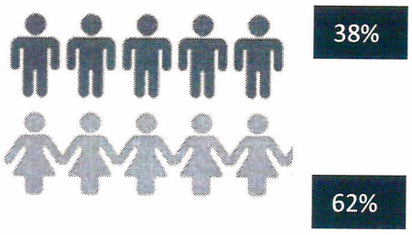

La información anterior nos permite inferir que el rezago educativo es predominante en las mujeres, lo que nos deja ver que el género femenino ha tenido una desventaja histórica por una cuestión de género.

Problemática a Resolver.

Se busca mitigar el analfabetismo y mitigar el rezago educativo en la población mayor de 15 años dentro del Municipio, que por causas económicas, sociales y culturales tuvieron que abandonar sus estudios, generando una condición de vulnerabilidad y desventaja en mujeres, jóvenes, adultos mayores y distintos grupos vulnerables.

Conforme al diagnóstico municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que realiza el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), el

Rezago educativo en el Municipio en el año 2015 asciende a la cantidad de 95,162 personas.[4]

SECCIÓN I.
PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: "Programa ABC y Rezago Educativo 2023".

1.1.2. Nombre de Divulgación: ABC y Rezago Educativo.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico y Servicios Educativos.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se atiende: El Derecho a la Educación.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje estratégico 4 "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1). Grupos prioritarios; y temática (E4.3). Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Educación.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Para la ejecución y operación del Programa Municipal, se requiere un monto de hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Partida 4421, denominada "Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación", Dependencia 06_23, Programa 05, Unidad Ejecutora 016_23, Proyecto 028, Destino 00.

SECCIÓN II.
OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización.

2.1.2. Objetivo Específico: Contribuir a la reducción de niveles de analfabetismo y rezago educativo en la población de 15 años o más del Municipio, a través de la promoción y ejecución de programas de regularización ofertados por el Instituto

[4] Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) y brindar un subsidio económico a las personas asesoras educativas inscritas en el Programa, según corresponda, una vez cumplidas las metas establecidas en cada una de los módulos por cursar.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Personas mayores de 15 años de Tlajomulco de Zúñiga con algún grado de analfabetismo o rezago educativo importante y que decidan acceder a las ofertas educativas del Programa.

2.2.2. Población Objetivo: 500 personas mayores de 15 años de Tlajomulco de Zúñiga con algún grado de analfabetismo o rezago educativo importante y que decidan acceder a las ofertas educativas del Programa.

2.3. Cobertura Geográfica: Este Programa opera en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

2.4.1 Oferta Educativa del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

2.4.2. Programa Chamba para Todos 2023.

2.5. Temporalidad: Este Programa entra en vigencia a partir del día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2023, o bien, hasta agotar los recursos destinados al mismo.

SECCIÓN III.
OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Apoyo Económico para Asesoras y Asesores Educativos:

Concepto	Subsidio
Asesor Educativo Inicial (Alfabetización)	Entrega de un apoyo por un monto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar".
Asesor Educativo de Rezago Educativo (Primaria y Secundaria)	Entrega de un apoyo por un monto de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

3.1.2. Oferta Educativa.

De acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que corresponda aplicar al Instituto Estatal de Educación para Jóvenes y Adultos (INEEJAD), la población objetivo del Programa accederá a la siguiente oferta educativa:

a) **Alfabetización**: Apoya a personas jóvenes y adultas en nivel inicial el cual consta de tres módulos, el primero de nivel Primaria denominado: "La Palabra," el segundo "Para Empezar" y el tercero y último de nivel "Matemáticas para Empezar".

b) **Rezago Educativo:** Apoya a solicitantes que busquen regularizar su situación escolar, quienes para realizarlo deberán cursar los doce módulos por nivel que brinda el Programa para obtener su certificación en los niveles de Primaria o Secundaria.

c) **Cursos de Computación o Talleres:** Brinda clases de computación, las cuales son impartidas por las y los encargados de los diferentes centros de aprendizaje.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Para Asesoras o Asesores Educativos:

I. Ser mayor de edad.

II. Bachillerato o similar concluido como mínimo.

III. Haber tomado el curso de asesora o asesor educativo que imparte el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

IV. Ser vecino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Para Educandos:

I. Nacionalidad mexicana o naturalizado.

II. Ser mayor de 15 años.

III. Ser vecino del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. Haber cursado la primaria en caso de querer cursar el nivel Secundaria.

3.2.2 Requisitos:

a) Para Asesoras o Asesores Educativos:

I. Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.

II. Copia del certificado de bachillerato o similar como mínimo.

III. Concluir satisfactoriamente el curso para Asesora o Asesor Educativo que impartirá el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

IV. Copia de un comprobante de domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una antigüedad no mayor a 3 meses.

b) Para Educandos:

I. Copia de su acta de nacimiento.

II. Copia de una identificación oficial con fotografía, en caso de ser mayor de edad.

III. Copia de la credencial del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD) para menores de edad.

IV. Copia de un comprobante de domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga con una antigüedad no mayor a 3 meses.

V. Copia del certificado de Primaria en caso de querer cursar el nivel Secundaria.

3.2.3. Derechos:

I. Acceder a los beneficios del Programa sin costo o condicionamiento alguno.

II. Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.

3.2.4. Obligaciones:

I. Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.

II. En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la Dirección de Educación, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.

III. Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.

IV. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones impartidas por el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

V. Cumplir los estudios o cursos del Programa a los que se hayan inscrito.

VI. Completar con los procedimientos administrativos pactados para que se les brinde el servicio acordado.

VII. Aplicar los exámenes correspondientes en un término mínimo de 3 meses.

3.2.5. Causales de Baja:

I. Que la información proporcionada no sea veraz o precisa cuando soliciten un servicio al Programa.

II. No tener un trato digno y respetuoso entre educandos, terceros y demás personal del Programa.

III. Conducirse con falsedad o simular cualquier acto para obtener alguno de los apoyos descritos en el Programa.

IV. El incumplimiento de alguna de las obligaciones será causal para ser dado de baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

Publicación de Convocatoria	Durante el mes de marzo y/o abril se publicará la convocatoria del programa y tendrá una duración permanente durante el ejercicio fiscal 2023.
Recepción de solicitudes (inscripción)	Una vez publicada la convocatoria respectiva, se recibirán las solicitudes de inscripción en los lugares y horarios especificados dentro de la convocatoria y/o las presentes Reglas de Operación.
Revisión de documentos y asignación de folio de registro.	Verificación de cumplimiento de los requisitos del Programa, de acuerdo a la modalidad solicitada por la o el aspirante.
Entrega de apoyo.	Una vez que la o el educando concluya satisfactoriamente la modalidad solicitada y se entregue su certificado de estudios, se le podrá entregar el apoyo económico a la asesora o asesor educativo.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria:

I.- La convocatoria del presente Programa se emitirá por el Presidente Municipal, se difundirán a través del portal de internet del Gobierno Municipal www.tlajomulco.gob.mx y en https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN

II.- La Dirección de Educación por conducto de la Dirección de ABC realizará de manera permanente la difusión del Programa en cada uno de los Centros de Aprendizaje y Puntos de Encuentro.

3.3.2. Recepción de Solicitudes (inscripción).

La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección del Programa ABC ubicada en la calle Flaviano Ramos 10 Int. 7 y 8, Col. Centro de la Cabecera Municipal con un horario de 9:00 a 15:00 horas y/o en alguno de los centros de aprendizaje y puntos de encuentro señalados en el punto 3.3.3, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

3.3.3. Centros de Aprendizaje y Puntos de Encuentro.

No.	Lugar	Dirección	Contacto	Horario
1	Plaza Comercial Flaviano Ramos.	**Cabecera Municipal.** Flaviano Ramos número 10 Int. 7 y 8 Entre Hidalgo y Vallarta.	33-32-83-44-00 Extensión 1019.	Lunes a Viernes. 9:00 - 15:00 hrs.

2	Biblioteca "La Base".	**Fraccionamiento Hacienda Santa Fe.** Yuscapán número 266.	Sin número telefónico	Lunes a Viernes 09:00 - 15:00 hrs.
3	Biblioteca "Profr. Jesús Ramos Romo". (Delegación).	**San Agustín.** Pedro Loza número 127.	33-32-71-59-67	Lunes a Viernes 09:00 - 15:00 hrs.
4	Biblioteca "Profr. Jesús Trujillo Rivera". (Delegación).	**San Sebastián El Grande.** Privada Juárez sin número.	33-31-88-97-03 Extensión 5155.	Lunes a Viernes 09:00 - 15:00 hrs.
5	Biblioteca (Centro Multidisciplinario del Valle).	**Chulavista.** Sierra de Chapultepec sin número y Cerro de la Campana	33-37-97-31-17	Lunes a Viernes 09:00 - 15:00 hrs.
6	Biblioteca (Unidad Deportiva).	**La Alameda.** Avenida 24 de Febrero sin número, esquina Pirul.	Sin número telefónico.	Lunes a Viernes. 09:00 - 15:00 hrs.
7	Biblioteca Digital.	**Hacienda La Noria.** Prolongación Escobedo sin número, esquina Paseo Hacienda la Noria.	Sin número telefónico.	Lunes a Viernes 09:00- 15:00 hrs.
8	CDC Biblioteca Digital.	**Santa Cruz de Las Flores.** Calzada de las Torres sin número, esquina Cuauhtémoc.	Sin número telefónico.	Lunes a viernes 09:00- 15:00 hrs.
9	Unidad deportiva.	**El Zapote del Valle.** Flor de Capomo sin número, esquina Juárez.	Sin número telefónico.	Lunes a viernes. 09:00- 15:00 hrs.
10	Biblioteca (Delegación). **(Punto de Encuentro)**	**Concepción del Valle.** Miguel Hidalgo sin número, esquina Cuauhtémoc.	Sin número telefónico.	Lunes a viernes. 09:00- 15:00 hrs.
11	Biblioteca (Delegación). **(Punto de Encuentro)**	**Unión del Cuatro.** Morelos sin número, esquina Hidalgo.	Sin número telefónico.	Lunes a viernes. 09:00 - 15:00 hrs.
12	Biblioteca (Delegación).	**San Miguel Cuyutlán** Juárez número 11	Sin número telefónico	Lunes a viernes

RECICLABLE

		Entre Libertad e Hidalgo		09:00 - 15:00 hrs.

3.3.4. Proceso de Selección de Personas Beneficiarias.

La Dirección de Educación, por conducto de la Dirección de ABC, verificará que se cumplan con cada uno de los requisitos del Programa, de acuerdo a la modalidad solicitada por la o el aspirante.

Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en el Programa, la Dirección de Educación, por conducto de la Dirección de ABC habrá de notificarlo a las personas solicitantes interesadas, a efecto de que sean subsanadas las omisiones dentro del término de tres días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo; en tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignará el folio de registro.

En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del Programa en el término previsto en el párrafo anterior, se tendrá por no presentada la solicitud.

3.3.5. Producción.

La Dirección de Educación y la Dirección de ABC serán las instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las Reglas de Operación.

3.3.6. Entrega de los Apoyos.

a) Para Asesoras y Asesores Educativos:

Concepto	Condiciones de Entrega
Asesor Educativo Inicial (Alfabetización)	Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar".
Asesor de Rezago Educativo (Primaria y Secundaria)	Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

Los apoyos serán entregados por transferencia bancaria, a través de la Tesorería Municipal.

3.3.7. Resguardo de los expedientes.

Una vez aprobado el padrón de personas beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Educación y la Dirección de ABC, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Educación de llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV.
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación, por conducto de la Dirección de ABC.

2. Será una evaluación interna.

3. El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

SECCIÓN V.
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal de internet del Gobierno Municipal. Además la Dirección de Educación, por conducto de la Dirección de ABC será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la legislación y normatividad aplicable en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

b) Vía telefónica: 33-32-83-44-68.

c) Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos

d) Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx

e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, Delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y las y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4 Prohibición para las y los Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los

que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

SECCIÓN VI.
ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa ABC y Rezago Educativo para el ejercicio 2023.

XXI. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 214 y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

XXII. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción

I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 83, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXIII. Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa ABC y Rezago Educativo 2023", así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de la partida 4421 denominado "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación", Destino 00, Proyecto 028 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación para el "Programa ABC y Rezago Educativo 2023", en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forma parte del presente punto de acuerdo para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Educación, a la Dirección de ABC y a la Jefatura de Políticas Públicas, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión, informes y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa ABC y Rezago Educativo 2023".

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "Programa ABC y Rezago Educativo 2023", con una inversión municipal por la cantidad de hasta $200,000.00, así como sus Reglas de Operación.

OECR/jlpp/crgt

RECICLABLE